

17350 *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cambio de domicilio, y se autoriza la apertura y funcionamiento, en el nuevo domicilio, al centro concertado de Educación Especial «El Nido», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Andrés Aberasturi Ferrer, en representación de la «Sociedad Cooperativa Limitada El Nido», titular del centro privado concertado de Educación Especial denominado «El Nido», en solicitud de cambio de domicilio de la avenida de la Victoria, 120, a la calle Adonis, 1 (antes Villadiego), ambas de Madrid.

Hechos

Primero.—El centro domiciliado en la avenida de la Victoria, 120, se encuentra autorizado para cinco unidades de Educación Especial de seis a dieciséis años. Asimismo, tiene suscrito concierto educativo para el mismo número de unidades, en virtud de Orden de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Con fecha 15 de febrero de 1996, la Dirección General de Centros Escolares dictó resolución aprobatoria del proyecto de instalaciones de un centro de Educación Especial, con capacidad para cinco unidades de alumnos de seis a dieciséis años.

Tercero.—El promotor del centro, mediante escrito de fecha 14 de marzo de 1996, comunica que han finalizado las reformas previstas en el mismo.

Cuarto.—La Unidad Técnica de Construcción de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, en su informe de fecha 9 de mayo de 1996, manifiesta que las instalaciones son conformes al proyecto aprobado.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—Teniendo en cuenta los informes de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos y de la Unidad Técnica de Construcción, de fechas 16 de enero y 9 de mayo de 1996, respectivamente, y demás documentación que contiene el expediente, y dado que las instalaciones propuestas coinciden con el proyecto aprobado, se deduce que el centro reúne los requisitos establecidos en la vigente legislación sobre autorizaciones de centros docentes privados para acceder a la autorización solicitada.

Tercero.—Asimismo, teniendo en cuenta que el centro «El Nido», sito en avenida de la Victoria, 120, se encuentra acogido al régimen de conciertos educativos, y que el alumnado perteneciente al mismo se escolariza en el centro de la calle Adonis, 1, procede mantener el concierto educativo para las nuevas dependencias y con el mismo número de unidades.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del centro privado de Educación Especial denominado

«El Nido», con domicilio en avenida de la Victoria, 120, de Madrid, debiendo causar baja en el Registro de Centros Docentes.

Segundo.—Conceder autorización de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «El Nido».

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Domicilio: Calle Adonis, 1.

Persona o entidad titular: «Sociedad Cooperativa Limitada El Nido».

Capacidad: Cinco unidades de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios de los Edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Rescindir el concierto educativo suscrito por el centro «El Nido», sito en avenida de la Victoria, 120, de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.g) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.—Aprobar la suscripción de concierto educativo, del centro privado de Educación Especial «El Nido», domiciliado en calle Adonis, 1, de Madrid, para cinco unidades de alumnos de seis a dieciséis años.

Quinto.—a) La Dirección Provincial de Educación y Cultura de Madrid, notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el concierto en los términos que por la presente se acuerda.

b) El nuevo concierto educativo se firmará por el Director provincial de Educación y Cultura de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nassarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17351 *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se aprueba la modificación de la autorización, por ampliación de una unidad, al centro de Educación Especial «ADEMO», de Madrid.*

Visto el expediente promovido a instancia de doña Ana Robles Balmori, en representación de ADEMO (Asociación de Ayuda a Deficientes de Moratalaz), titular del centro privado concertado de Educación Especial «ADEMO», sito en calle Arroyo Fontarrón, números 403, 413, 415 y 417, de Madrid, en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar su capacidad en una unidad de Educación Especial de seis a dieciséis años, mediante transformación del espacio ocupado por una de Formación Profesional Especial.

Hechos

Primero.—El centro cuenta con autorización definitiva para tres unidades de Educación Especial, de seis a dieciséis años, según Orden de 15 de febrero de 1979 y Orden de 6 de marzo de 1992, que modificaba la autorización concedida al centro; asimismo, cuenta con autorización para dos unidades de Formación Profesional Especial-Aprendizaje de Tareas, según Orden de 22 de octubre de 1985 y Orden de 6 de marzo de 1992 que modificaba la autorización concedida.

Segundo.—El mencionado expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección General de Educación y Ciencia de Madrid.

Tercero.—La Subdirección General de Infraestructuras, con fecha 21 de marzo de 1996, emite informe favorable para la ampliación de una unidad de Educación Especial de seis a dieciséis años.

Cuarto.—Con fecha 28 de mayo de 1996, la Unidad Técnica de Construcción de la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Madrid, emite informe en el que manifiesta que las instalaciones del centro coinciden con los planos supervisados por la Subdirección General de Infraestructuras.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa a los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Subdirección General de Infraestructuras y la Unidad Técnica de Construcción de la Dirección Provincial de Madrid, de fechas 21 de marzo y 28 de mayo de 1996, respectivamente, y demás documentación contenida en el expediente, procede acceder a la ampliación de la unidad de Educación Especial de seis-dieciséis años solicitada, dado que el centro reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre autorizaciones de centros docentes privados.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años, mediante transformación del espacio ocupado por una de Formación Profesional Especial:

Denominación: «ADEMO».

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Arroyo Fontarrón, números 403, 413, 415 y 417.

Persona o entidad titular: ADEMO (Asociación de Ayuda a Deficientes de Moratalaz).

El centro queda constituido de la siguiente forma:

Cuatro unidades de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años.

Una unidad de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991 de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nassarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17352 ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se aprueba la modificación de la autorización, por ampliación de una unidad de Formación Profesional Especial-Aprendizaje de Tareas, al centro de Educación Especial «Ponce de León» de Montijo (Badajoz).

Visto el expediente promovido a instancia de don Andrés Lobato Suero, en representación de la Asociación APROSUBA-8, titular del centro concertado de Educación Especial «Ponce de León», sito en calle Carlos I, número 9, de Montijo (Badajoz), en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar su capacidad en una unidad de Formación Profesional Especial-Aprendizaje de Tareas.

Hechos

Primero.—El centro cuenta con autorización definitiva para cinco unidades de Educación Especial de seis-dieciséis años, según Orden de 1 de junio de 1979, y Orden de fecha 1 de julio de 1987, que modificaba la autorización concedida al centro; asimismo, cuenta con autorización para una unidad de Formación Profesional Especial-Aprendizaje de Tareas, según Orden de 10 de octubre de 1989.

Segundo.—El mencionado expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz.

Tercero.—La Subdirección General de Infraestructuras, con fecha 29 de abril de 1996, emite informe favorable para la ampliación de una unidad de Formación Profesional Especial-Aprendizaje de Tareas.

Cuarto.—Con fecha 20 de mayo de 1996, la Dirección Provincial de Educación y Cultura en Badajoz, remite informe emitido por la Unidad Técnica de Construcción, en el que manifiesta que las instalaciones del centro coinciden con los planos supervisados por la Subdirección General de Infraestructuras.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa a los alumnos con necesidades especiales.